

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 524 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

25 MAY 2011

VISTOS: El Informe N° 088-2011/GOB.REG.PIURA-450000, de fecha 11 de Abril de 2011, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental, Cultural y Turístico entre el Gobierno Regional de Piura y la ONG INKA TERRA ASOCIACIÓN, suscrito con fecha 05 de Abril de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la ONG INKA TERRA ASOCIACION**, suscribieron con fecha 05 de Abril de 2011, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto entre otras actividades, desarrollar acciones de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional e INKA TERRA ASOCIACION - ITA, orientado dentro de los márgenes que faculta la normatividad vigente, al establecimiento de un área protegida marina; la implementación de un Programa de Investigación y Conservación de la Biodiversidad natural y cultural para mantener la continuidad de los procesos ecológicos, principalmente de la Zona Marino Costera - ZMC y del Bosque seco del Nor Oeste en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Piura, delimitado por las coordenadas geográficas, y con una extensión geográfica que será finalmente definida, en base a la evaluación ecológica, y de los recursos naturales existentes en la zona (...);



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 524 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Pág. 02,

25 MAY 2011

Que, en tal sentido, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la ONG INKA TERRA ASOCIACION, suscrito con fecha 05 d Abril de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la ONG INKA TERRA ASOCIACION, suscrito con fecha 05 de Abril de 2011, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, y a la ONG INKA TERRA ASOCIACIÓN, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, CULTURAL y TURISTICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la ONG INKA TERRA ASOCIACION

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, CULTURAL y TURISTICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la ONG INKA TERRA ASOCIACION

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** con RUC N° 20484004421, el Presidente Regional **Lic. Javier Fernando Atkins Lerggios** con Documento Nacional de Identidad N° 02601632 , a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la Organización No Gubernamental u ONG **INKA TERRA ASOCIACIÓN** con RUC: 20502215711, representada por su Presidente, Sr **José E. Koechlin Von Stein**, con DNI N° 09178152, según consta en los poderes inscritos en los Registros Públicos de Madre de Dios en la Ficha Registral N° 11-001548, y con domicilio en el Jirón Andalucía N° 170, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **ITA**; en los términos y condiciones siguientes:

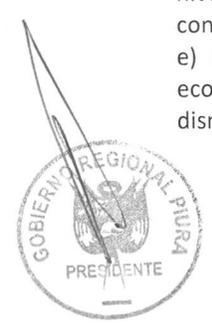
CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, normada por la Ley 27867, así como por la Constitución Política del Perú y por la Ley de Bases de Descentralización, su entidad emana de la voluntad popular y goza de autonomía política, económica y administrativa en todo aquello que les compete; tiene como finalidad primordial fomentar el desarrollo regional promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo; garantizan el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Cuentan con un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Además, es función de **EL GOBIERNO REGIONAL** formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las Políticas regionales; así como, la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas - compartidas y delegadas-, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región Piura.

ITA es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, inscrita en la Ficha N° 405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, que entre otros, tiene por objeto:

- a) Promover y ejecutar acciones para conservar el ambiente, los ecosistemas; los recursos naturales, culturales y arqueológicos, para mantener el equilibrio ecológico, nuestra identidad cultural y hacer el desarrollo social y económico sostenible;
- b) Promover y ejecutar acciones de investigación científica, tecnológica, social, cultural; para la conservación del ambiente, ecosistemas, especies de flora y fauna, de los recursos sociales, culturales y arqueológicos; el manejo adecuado de los mismos para el aprovechamiento sostenible, entre ellos el ecoturismo;
- c) Establecer estaciones biológicas y de investigación social, cultural y otras actividades sostenibles, que a su vez constituyan centros piloto, en las regiones donde se instalen, que permitan ayudar a conservar, establecer, planificar, zonificar y aprovechar las áreas naturales protegidas, tanto estatales como privadas, en el país o del extranjero;
- d) Promover y desarrollar actividades de educación, y en especial de educación ambiental, en diferentes niveles poblacionales, para contribuir al mejoramiento de la formación de educandos escolarizados, docentes, profesionales de áreas ambientales y afines, post-graduados y todos aquellos niveles necesarios para apoyar la conservación del ambiente, los ecosistemas, sus recursos, su mejor conocimiento, utilización y administración, entre otros.
- e) Promover y desarrollar actividades de capacitación para el mejoramiento de las actividades económicas de las poblaciones locales para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y disminuir los niveles de pobreza en la región.





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, CULTURAL y TURISTICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la ONG INKA TERRA ASOCIACION

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio que tiene por objeto desarrollar acciones de Cooperación Interinstitucional, entre **EL GOBIERNO REGIONAL e ITA**, orientado, dentro de los márgenes que faculta la normatividad vigente, al establecimiento de un área protegida marina; la implementación de un Programa de Investigación y Conservación de la Biodiversidad natural y cultural para mantener la continuidad de los procesos ecológicos, principalmente de la Zona Marino Costera - ZMC y del bosque seco del Nor Oeste en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura; delimitado por las coordenadas geográficas, y con una extensión geográfica que será finalmente definida, en base a la evaluación ecológica, y de los recursos naturales existentes en la zona.

Promover e implementar acciones de desarrollo sostenible, la capacitación, divulgación, promoción y educación ambiental en diferentes niveles poblacionales, que contribuyan a mejorar el conocimiento de nuestra riqueza natural, turística y fortalecer nuestra identidad nacional.

Organizar eventos técnico-científicos para la conservación de especies emblemáticas de la Región y otras de interés común, con la participación de instituciones locales, nacionales y/o extranjeras que permitan la mejor realización de los objetivos del presente Convenio, tales como Universidades nacionales; las ONG's *The National Geographic Society*, *Conservación Internacional*, *The Natural Conservancy*, entre otras.

Involucrar a las poblaciones locales del área de trabajo en actividades en desarrollo o potenciales, y que son de interés público, para mejorar su calidad de vida y contribuir a disminuir los niveles de pobreza; así como, el intercambio de experiencias e información; entre otros. El Convenio no da acceso a recursos genéticos.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA Y LEGAL

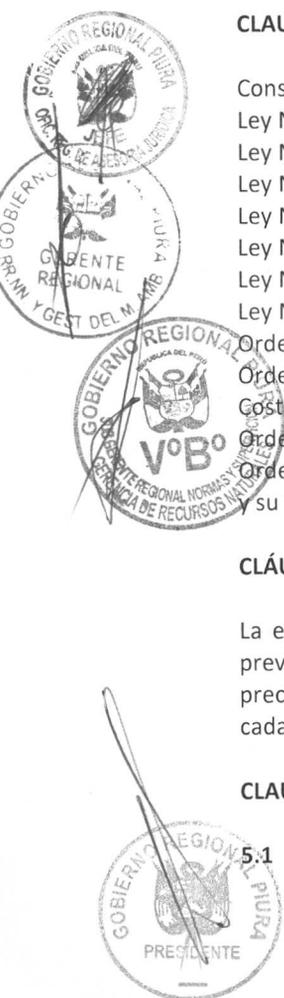
- Constitución Política del Estado
- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley Nº 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ordenanza Nº 077-2005-GRP-CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental y su reglamento.
- Ordenanza Nº 115-2006 que crea el Programa Regional de Manejo Integrado de Recursos de la Zona Marino Costera de Piura
- Ordenanza Nº 191- 2010 GRP-CR, que aprueba el Programa Regional de Educación Ambiental
- Ordenanza Nº 147-2008-GRP-CR que crea el Sistema Regional de conservación de Áreas Naturales de Piura y su modificatoria

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

La ejecución de las acciones derivadas en virtud del presente Convenio de Cooperación se materializara previo acuerdo contenido en comunicaciones escritas cursadas entre las Partes y los convenios específicos, precisándose en ellas las características, condiciones, obligaciones, responsabilidades y demás aspectos para cada evento o actividad que deriven de sus acuerdos.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 EL GOBIERNO REGIONAL, por su parte, se compromete a:



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, CULTURAL y TURISTICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la ONG INKA TERRA ASOCIACION

- Definir, junto a **ITA**, el Programa General de Investigación y Conservación; así como el Plan de Trabajo Anual y aprobarlo; así como apoyar su ejecución y supervisar el cumplimiento de sus objetivos. De existir investigaciones no contempladas en el Plan de Trabajo Anual, se requiere que **ITA** elabore una Addenda para su aprobación;
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, a **ITA** en las coordinaciones y gestiones que se requieran ante organismos e instituciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos del presente Convenio;
- Brindar apoyo a **ITA** con: información geográfica, social y económica de la región; logística y ejecución de sus programas; aportar y/o apoyar en la consecución de fondos para financiar los programas sociales, culturales y de investigación que se desarrollen en el marco del presente convenio; así como eventos culturales, de difusión o exhibición de muestras de nuestro patrimonio natural y/o cultural, que fortalezcan a la Región como destino turístico;
- Proporcionar las facilidades necesarias para la participación del personal profesional, administrativo y técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL** y de pobladores locales durante la ejecución conjunta con **ITA** de Cursos, Seminarios, Talleres a nivel Ocupacional, eco turística, desarrollo social y/ o eventos de divulgación, exhibición y capacitación productiva que se programen;
- Emitir los Diplomas Certificados de participación a cada uno de los capacitados en los eventos organizados por ambas instituciones y suscritos conjuntamente con **ITA**.
- Difundir por lo menos semestralmente la ejecución de los programas y actividades realizadas en el marco de este convenio; así como, en su memoria anual;
- Publicar y divulgar los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, de común acuerdo con **ITA**.

5.2 **ITA** se compromete a:

- Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Programa General de Investigación y Conservación; así como el Plan de Trabajo Anual y los requerimientos financieros y las Adendas que fuesen necesarias, para su aprobación;
- Previo informe inicial de diagnóstico del área, para conocimiento y fines, presentado ante **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, realizar las actividades, sin ocasionar impactos negativos al paisaje, ni a los ecosistemas, ni afectando negativamente los recursos naturales, ni sociales o económicos, aplicando siempre las buenas prácticas ambientales. Así mismo, realizar las investigaciones contando con las autorizaciones correspondientes, que incluyan la colección de especímenes, si fuera necesario;
- Hacer uso adecuado de la información proporcionada por el gobierno regional, con fines exclusivas para la formulación de proyectos y propuestas que involucren a la región Piura;
- Presentar reportes semestrales a **EL GOBIERNO REGIONAL**, respecto a la ejecución del Programa de Investigación y Conservación, de las acciones realizadas; así como presentar la memoria anual de actividades dentro de los primeros noventa días del año siguiente de finalizado el ejercicio anual;
- Difundir por lo menos semestralmente la ejecución de los programas y actividades realizadas en el marco de este convenio; así como, publicar y divulgar los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, de común acuerdo con **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Sustentar ante **EL GOBIERNO REGIONAL** las solicitudes de apoyo en las coordinaciones y gestiones que se requieran ante organismos e instituciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos del presente Convenio; así como para el aporte y/o apoyo en la consecución de fondos para financiar los programas sociales, culturales y de investigación, eventos culturales, de difusión o exhibición de muestras de nuestro patrimonio natural y/o cultural, que se desarrollen en el marco del presente convenio;



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, CULTURAL y TURISTICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la ONG INKA TERRA ASOCIACION

- Facilitar y apoyar en las gestiones para la visita del personal profesional, administrativo y técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL** y de pobladores locales a las instalaciones de la Estación Biológica que se instalara ; así como para la supervisión que programen sus funcionarios;
- Apoyar a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la capacitación de su personal a través de Cursos, Seminarios, Talleres a nivel Ocupacional, eco turística, desarrollo social y/ o eventos de divulgación, exhibición y capacitación productiva que se programen;
- Emitir los Diplomas Certificados de participación a cada uno de los capacitados en los eventos organizados por ambas instituciones, suscritos conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- No ceder sus derechos a terceros, distintos al GOBIERNO REGIONAL PIURA, pero si podrá desarrollar actividades con el apoyo y la participación de otras instituciones nacionales y/o del extranjero;

CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN

Las partes convienen en fijar un plazo de duración determinada para el presente convenio, el cual será de tres (03) años, contados a partir de su suscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**, las partes acuerdan designar a un representante por entidad, los mismos que podrán delegar esta función, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte.

La representación de **EL GOBIERNO REGIONAL** estará a cargo del Gerente Regional indicado al inicio de este documento, quien delegará, en quien estime conveniente, estas funciones y en presentación de **LA ASOCIACION** estará a cargo del Sr. José S. Purisaca Puicón.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y RIESGO

En la realización de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio, **ITA** será responsables por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas a los bienes de terceros incluyendo el medio ambiente, independientemente del hecho que los mismos sean de propiedad del Estado o de un tercero, de acuerdo a las leyes aplicables en cada caso;

ITA no se hace responsable frente a terceros de las actividades que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice fuera de este Convenio, sin conocimiento ni aceptaciones previas de **ITA**, quedando liberada de cualquier responsabilidad derivada o que pueda derivarse de la realización de esas actividades, incluyendo la contratación de terceros. De igual manera, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, tampoco asumirá responsabilidad alguna frente a terceros, por las actividades que **ITA** o demás involucrados, realicen fuera de este convenio.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las actividades específicas acordadas, modificaciones o ampliaciones al presente convenio, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, se formalizarán mediante addenda suscrita por ambas partes, en dos originales de igual valor y tenor.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SUSPENSIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, CULTURAL y TURISTICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la ONG INKA TERRA ASOCIACION
Los efectos del presente Convenio podrán suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure la razón determinante. También se suspenderá por otras causas que contemplen normas expresas, debiendo en cualquier caso comunicarse por escrito, justificando debidamente dicha suspensión.

EL GOBIERNO REGIONAL e **ITA**, tienen la facultad de suspender la vigencia del presente Convenio cuando se demuestre que una de **LAS PARTES** está incumpliendo con sus obligaciones, sin por ello estar obligado a realizar compensación alguna bajo ningún concepto. Dicha suspensión deberá ser comunicada notarialmente a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes será causal de resolución del presente Convenio, para lo cual la parte afectada procederá a requerir a la contraparte para que en un plazo de sesenta (60) días cumpla con sus obligaciones o subsane la omisión; en caso que persista el incumplimiento, la parte afectada podrá proceder a resolver el presente Convenio, cursando para ello una comunicación con treinta días de anticipación a la fecha de resolución efectiva. Dentro de este plazo las partes realizarán las acciones que garanticen la conclusión de los trabajos iniciados.

Toda comunicación que deba ser cursada ente las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA JURISDICCION

Ambas Partes declaran su firme voluntad de cumplir con lo establecido en el presente documento, y acuerdan que cualquier controversia derivada del presente convenio o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral; cuyo laudo será definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser apelado ante el Poder Judicial.

De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos controversiales que genere la celebración y ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de PIURA.

En señal de conformidad, Las Partes suscriben el presente documento en dos originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once.



JAVIER FENANDO ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



JOSE E. KOECHLIN VON STEIN
PRESIDENTE
INKA TERRA ASOCIACION